



**APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
 DECRETO ALCALDICIO N° 665
 QUILLÓN,**

07 FEB. 2025

VISTOS:

1. Memorándum N°002 de fecha 08.01.2025 de Don Andrés Gajardo Ávila, Alcalde (S).
2. Contratos a honorarios suscrito con fecha 03.02.2025 con funcionario detallado en tabla que sigue,
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°19 de fecha 16.01.2025, por el Director de Adm. y finanzas.
4. Decreto Alcaldicio N° 6.546 de fecha 05.12.2024 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2025.
5. Decreto Alcaldicio N°6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como Alcalde de la comuna.
6. Decreto Alcaldicio N°6.558 de fecha 06.12.2024, que nombra a persona que indica en el cargo de Administrador municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
8. Sentencia definitiva de proclamación de Alcalde dictada en causa rol N°266-2024 de fecha 25 de Noviembre de 2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	UNIDAD	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ	[REDACTED]	Apoyo en registro de audio y fotografía	01/01/2025 al 31/12/2025	ADMINISTRACION MUNICIPAL – GABINETE/ COMUNICACIONES	\$1.190.955.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del encargado de gabinete y comunicaciones o en su ausencia por el Administrador municipal.
3. El gasto que originan los contratos señalados, se imputará con cargo a la cuenta 2152103001SP01, "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente a año 2025.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
 ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 03 de Febrero del año dos mil veinticinco, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don FELIPE IGNACIO CATALAN VENEGAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el Sr. **JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ**, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para cumplir la labor de **"Apoyo en registro de audio y fotografía"**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Registro fotográfico de las actividades municipales y eventos organizados por los diferentes departamentos de la municipalidad.
2. Generar contenido para la página web y RRSS de las oficinas o departamentos municipales.
3. Realizar y confeccionar notas de actividades municipales y de participación de autoridades, para su posterior edición periodística.
4. Apoyo en la difusión del que hacer municipal con la comunidad y/o con los medios de comunicación comunal, regional o nacional, mediante diarios, radios o televisión que incida en la imagen de la Ilustre Municipalidad de Quillón, previa autorización de la información y el material.
5. Cuidar el adecuado cumplimiento a las normas vinculadas a la imagen corporativa de la municipalidad.
6. Otras funciones que asigne el Alcalde, Administrador Municipal, Jefe de Gabinete y coordinador de comunicaciones inherentes a sus labores.



SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente contratación constituye un renovación o prorroga de contratación en base a honorarios, constando que el Sr. **JOSE GUILLERMO ESCARES MUÑOZ**, mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 con la Municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el ART. 77 de la ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efector: "Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el Artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rijan. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedaran afectos a la limitación antes señalada".

TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato, sin embargo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta voluntariamente, en este instrumento, adecuar las tareas y funciones según cláusula "PRIMERO" al horario de la jornada laboral de esta Municipalidad.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo a las actividades municipales, incluidas actividades de fin de semana, siendo estas asignaciones directas y dependientes de alcaldía o administración municipal.

QUINTO: Los honorarios corresponderán a la suma de **\$1.190.955** (Un millón ciento noventa mil novecientos cincuenta y cinco pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Administrador Municipal o en su ausencia por el Alcalde.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.



SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

NOVENO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

DECIMO: En el mes de Septiembre y Diciembre, se le cancelará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una bonificación equivalente a un monto de \$50.000 (cincuenta mil pesos), los que se cancelarán contra la respectiva emisión de Boleta de Honorarios.

DECIMO PRIMERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad aportará los materiales necesarios para el buen desempeño de sus actividades tales como: máquina fotográfica, teléfono, computador, grabadora de audio, espacio físico, locomoción para cubrir las actividades del municipio cuando estas sean fuera del área urbana. El cuidado y responsabilidad de los elementos serán de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios.

DECIMO TERCERO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."



DECIMO CUARTO: “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

DECIMO QUINTO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

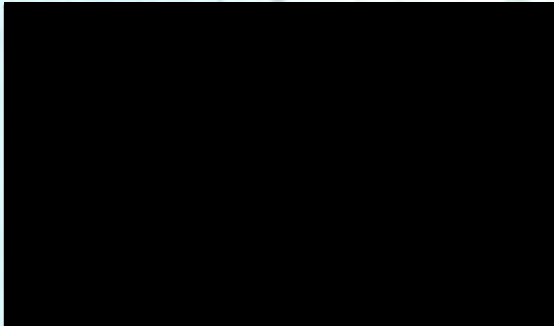
Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

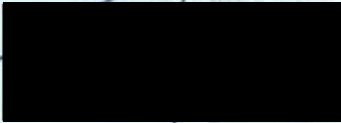
DECIMO SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Enero de 2025** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por su

parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO OCTAVO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.



JOSÉ ESCARES MUÑOZ



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE



CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal